

ORDENANZA Nº 3996/89.-

V I S T O:

Los frecuentes casos de PSITACOSIS humana que en los últimos años se vienen registrando en los establecimientos hospitalarios del Departamento Confluencia, y ante el nuevo brote de la mencionada enfermedad registrado en la Ciudad de Neuquén Capital, y.-

C O N S I D E R A N D O:

Que los principales responsables (reservorios y // transmisores) de la enfermedad son las aves psitácidas, fringíllidas y palomas cuya patología transcurre en forma latente e inaparente.-

Que existiendo locales habilitados para la comercialización de pájaros, sin control profesional en la Ciudad, los cuales en el punto de vista epidemiológico constituye un foco de alto riesgo para la salud pública.-

Que para los locales comerciales ante dichos, no se cuenta con reglamentación que normatice esta actividad.-

Que el presente Expediente fue tratado en la Sesión Nº 02/89, celebrada por el Cuerpo el día 10 de Marzo de 1989, en la que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho Nº 008/89 dice textualmente: "VISTO el Expediente Nº 002-M-89, esta Comisión Interna de Servicios Públicos dictamina aprobar el Proyecto de Ordenanza por los casos de psitacosis inserto en las actuaciones a fojas 3, 4, y 5, con las modificaciones propuestas por Asesoría Legal del Departamento Ejecutivo a fojas 7. Sancionese Ordenanza." Despacho éste que fue ratificado por Unanimidad.-

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Concejo Deliberante
Neuquén

ARTICULO 19) PROHIBESE la exposición, tenencia y comercialización
-----en lugares públicos ó propiedades fiscales dentro //
del ejido Municipal.-

ARTICULO 20) Los locales de exposición, tenencia y comercializa-/
-----ción de pájaros deberán reunir los siguientes requi-
sitos:

- a- Superficie mínima del local comercial 32 m2.-
- b- Sector destinado a la permanencia de las aves deberá es-
tar separado por una baranda ó división que impida el //
contacto directo del público con los animales. Este sec-
tor deberá reunir además las siguientes condiciones: ven-
tilación apropiada que asegure la renovación permanente/
de la atmósfera, la zona de permanencia del público debe-
rá estar separada por una baranda que distará no menos /
de 1,5 metros del borde más próximo de las jaulas.-
Se admitirá una superficie mínima de 1 m³ de jaula por /
cada quince (15) aves alojadas, pudiendo considerar la
autoridad sanitaria, responsables excepciones de acuerdo
a las especies de que se trate, debiendo mantener este /
sector las condiciones de higiene y desinfección periódi-
ca con hipoclorito de sodio u otro producto que asegure/
las condiciones sanitarias adecuadas.-
- c- Las aves y/o pájaros en exposición deberán cumplir como
requisito indispensable previo al ingreso al local comer-
cial con un período de cuarentena bajo control de un mé-
dico veterinario de Matrícula de la Provincia de Neuquén
el cual certificará la condición de no infeccioso de los
animales, debiendo todas las aves y/o pájaros expuestos/
estar amparados por el certificado Sanitario en poder /
del responsable del negocio, el cual deberá ser presen-
tado cuando lo requiera la inspección.-

ARTICULO 30) Los propietarios, ó tenedores de aves y/o pájaros que
-----trasgredieran lo dispuesto en el Artículo 19) se ha-
rán pasible de la intervención precautoria de los animales en cues-
tión sin perjuicio de las multas ó sanciones que dictamina el Se-
ñor Juez del Tribunal Municipal de Faltas.-

///2.-

ARTICULO 64) Los locales comerciales que no reúnan las condiciones expresadas en el Artículo 2º) deberán en un plazo de 90 (noventa) días a partir de sancionada la presente, ajustarse a las condiciones expresadas en los mismos.-

ARTICULO 65) Los propietarios de los comercios que no cumplieran con lo dispuesto en el Artículo 4º) se harán posibles de intervención precautoria de los animales en cuestión pudiéndose llegar a la clausura del local comercial sin perjuicio de las demás multas y sanciones que pudiera disponer el señor Juez del Tribunal Municipal de Falta.-

ARTICULO 66) DEROGASE toda disposición u Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 71) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las disposiciones reglamentarias que tiendan al mejor logro del cumplimiento de lo establecido en la presente.-

ARTICULO 81) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, (892-11-89).-

En copia
man.

Fdo: Pascual
Alvarez

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

